



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA Y LA
FUNDACIÓN GRUPO DOWN 21 CHILE.**



Solicitud N° 1183

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1211 28.02.2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.835, que Crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y Modifica Diversos Cuerpos Legales; en el Decreto Supremo N° 128 de 2018 del Ministerio de Educación; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.835 creó la Subsecretaría de Educación Parvularia, cuya principal misión es la de colaborar con el Ministro de Educación en la promoción, desarrollo, organización general y coordinación de la educación parvularia de calidad para la formación integral de niños y niñas, desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica, asistiendo de esta manera al Ministerio de Educación, en la elaboración, coordinación, aplicación y promoción de la educación parvularia;

Que con fecha 25 de enero de 2019 se suscribió el Convenio de colaboración entre la Subsecretaría de Educación Parvularia, RUT N° 61.980.540-2, representada por su Subsecretaria de Educación Parvularia, doña **MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.888.129-K, y la Fundación Grupo Down 21 Chile, RUT N° 65.049.692-2, representada por su Presidenta, doña **IRMA IGLESIAS ZUAZOLA**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.853.807-4, con el objeto de promover la inclusión laboral de las personas con Síndrome de Down, comprendiendo que ésta mejor su calidad de vida y la de sus familias.

Que, la regularización de la situación antes descrita requiere proceder a la formalización del documento indicado, por medio de la dictación del pertinente acto administrativo.

RESUELVO:

APRÚEBASE el Convenio de colaboración entre la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Fundación Grupo Down 21 Chile, de fecha 25 de enero de 2019, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA Y FUNDACIÓN GRUPO DOWN 21 CHILE

En Santiago de Chile, a 25 de enero de 2019, entre la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**, R.U.T. N° 61.980.540-2, en adelante e indistintamente “SUBSECRETARÍA”, representada por su Subsecretaria doña **MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**, Cedula Nacional de Identidad N° 11.888.129-k, ambos domiciliados en calle Ahumada N° 48, piso 10, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, y **FUNDACIÓN GRUPO DOWN 21 CHILE**, R.U.T. N° 65.049.692-2, en adelante e indistintamente “Down 21”, representada por su Presidenta, doña **IRMA IGLESIAS ZUAZOLA**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.853.807-4, ambos domiciliados en Juan De la Fuente N° 484, comuna de Lampa, Región Metropolitana han acordado celebrar el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.

La Subsecretaría de Educación Parvularia tiene como misión colaborar con el Ministro de Educación en la elaboración, coordinación, aplicación y evaluación de políticas y programas en materias destinadas al desarrollo y promoción de la educación Parvularia. Asimismo, deberá coordinar los servicios públicos que impartan dicho nivel educativo, así como promover y fomentar en los distintos sectores de la sociedad, en especial en el ámbito de las familias y la comunidad, el inicio temprano del proceso de aprendizaje y desarrollo pleno de niños y niñas, a través de la incorporación a la educación Parvularia.

La Fundación Down 21 por su parte, es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, que trabaja por la promoción del desarrollo de las personas con síndrome de Down, la protección y difusión de sus derechos, la formación e información a padres y profesionales respecto a las características propias de las personas con este síndrome, sus capacidades y limitaciones, propender a la generalización de la educación inclusiva respecto de ellos, velar por su inserción laboral, con plenos derechos y la formación de auto-gestores, entre otros.

Por las razones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente, la Subsecretaría de Educación Parvularia y DOWN 21 acuerdan suscribir el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objetivo.

Por medio del presente instrumento, la Subsecretaría de Educación Parvularia y DOWN 21, en el ámbito de sus respectivas competencias, convienen un acuerdo de colaboración destinado a promover la inclusión laboral de personas con Síndrome de Down, comprendiendo que ésta mejora su calidad de vida y la de sus familias.

CLÁUSULA TERCERA: Ámbitos de colaboración.

El propósito de este convenio consiste en la planificación y ejecución de acciones en materia de asistencia técnica, formación y desarrollo de acciones conjuntas para fomentar la inclusión laboral en distintas plazas pertenecientes a la estructura organizacional de la Subsecretaría, de personas con Síndrome Down que puedan ejercer las funciones para las cuales hayan sido seleccionadas sobre la base de un perfil de cargo y que cumplan durante su permanencia, los estándares de desempeño que exige la normativa y las definiciones institucionales.

Para esto, Down 21 se compromete a colaborar en el proceso de reclutamiento de personas con Síndrome de Down que estén en búsqueda de una oportunidad laboral y que posean las habilidades para desarrollar las funciones previamente definidas e informadas por la Subsecretaría de Educación Parvularia. Asimismo, prestará asistencia técnica para disminuir todo tipo de barrera que pueda dificultar una adecuada inserción durante el ciclo de vida laboral y sus distintos componentes, ya sea mediante formación, instrucción, sensibilización u otro. Complementariamente realizará seguimiento a las acciones conjuntamente coordinadas, para identificar en forma temprana cualquier inconveniente que se suscite y tomar prontamente medidas consensuadas. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos y deberes que les corresponden a las personas que se desempeñan en la Subsecretaría de Educación Parvularia, de acuerdo con la naturaleza de su vínculo laboral.

Por su parte, la Subsecretaría de Educación Parvularia se compromete a informar oportunamente a Down 21 las posibles plazas a nivel nacional que puedan presentarse para incorporar personas con Síndrome de Down, su perfil de cargo, remuneración asociada y condiciones generales del cargo, respetando estos factores a lo largo de la permanencia de las personas incorporadas bajo el presente Convenio. Es así, que, en caso de cambios en las condiciones de trabajo inicialmente definidas, se informará oportunamente a la Fundación, para analizar

las medidas conjuntas que permitan dar continuidad laboral de quienes se desempeñen en la Subsecretaría, en virtud del presente acuerdo.

No obstante, la persona contratada por la Subsecretaría se registrará de acuerdo con la normativa vigente, conforme a la naturaleza del vínculo según corresponda.

De este modo, en el marco de las situaciones que pudiesen derivarse del presente Convenio, ambas partes se comprometen a comunicar cualquier circunstancia que pudiese poner en riesgo el respeto irrestricto por la dignidad de todas las personas que se desempeñan en la Subsecretaría de Educación Parvularia, procurando buscar en conjunto alternativas de solución para resguardar un buen clima laboral, sin perjuicio de las medidas que, conforme al régimen estatutario correspondan.

CLÁUSULA CUARTA: Contrapartes y grupo de trabajo.

Para el caso de la Subsecretaría la persona encargada de actuar como contraparte para los efectos de las comunicaciones y desarrollo de las acciones de colaboración del presente Convenio será un profesional del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

A su vez, en el caso de Down 21, quien será contraparte del presente Convenio para efectos de su coordinación, será doña Irma Iglesias Zuazola, antes individualizada, Presidenta de Fundación Grupo Down 21.

Cabe señalar, que se deberá informar mediante oficio, cualquier cambio o modificación en cuanto a las personas encargadas de cada parte.

Además, para la debida coordinación y cumplimiento de este acuerdo de colaboración, las partes constituirán un grupo de trabajo con personal perteneciente a su organización, las que tendrán por objeto ayudar en la planificación, coordinación e implementación de las acciones necesarias para la realización de las actividades y compromisos que emanan de este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Gratuidad.

Las partes dejan expresa constancia que el cumplimiento del presente Acuerdo no importa el desembolso de dinero para ninguna de ellas, sea a título de pago u otro.

CLÁUSULA SEXTA: Duración y vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, a contar de la fecha de su entrada en vigencia. Cualquiera de las partes podrá ponerle término, en forma unilateral, con un aviso por escrito al domicilio de la contraparte, con 30 días corridos de anticipación.

Además, las partes podrán ponerle término en cualquier momento al presente Convenio, de común acuerdo.

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la Subsecretaría que lo apruebe.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Solución de controversias.

Las controversias que puedan producirse entre las partes con ocasión del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre ambas, sin perjuicio de las acciones y derechos que a cada parte correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

CLÁUSULA NOVENA: Personerías.

El nombramiento de doña **María José Castro Rojas**, como Subsecretaria de Educación Parvularia, consta en el decreto supremo N°128, de 2018, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña **Irma Iglesias Zuazola**, como presidenta de Fundación Grupo Down 21 Chile, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 24 de octubre de 2018.

CLÁUSULA DÉCIMA: Suscripción y copias.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

**FDO.: MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA;
IRMA IGLESIAS ZUAZOLA, PRESIDENTA FUNDACIÓN GRUPO DOWN 21 CHILE".**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Maria José Castro Rojas
MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS

**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Distribución:

1. Gabinete Sra. Subsecretaria de Educación Parvularia.
2. División Jurídica de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
3. División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia
4. Of. de Partes.